

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Incorporáse al Régimen Previsional de la Provincia de Entre Ríos administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a los trabajadores en relación de dependencia con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER) e Instituto Autárquico Provincial del Seguro – Seguro de Retiro Sociedad Anónima (IAPSER Seguro de Retiro S.A.), incluyendo el nivel gerencial y a los trabajadores en relación de dependencia con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (BERSA) en todas sus estructuras que estén comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 2º.- Los trabajadores del Instituto de Seguro de Entre Ríos (IAPSER) e Instituto Autárquico Provincial del Seguro – Seguro de Retiro Sociedad Anónima (IAPSER Seguro de Retiro S.A.), mantendrán su afiliación en calidad de activos, como así también en la calidad de Jubilados y/o Pensionados en la Obra Social de la Actividad del Seguro, Reaseguro, Capitalización, Ahorro y Préstamo para la Vivienda (OSSEG).-

ARTÍCULO 3º.- La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, será caja otorgante del beneficio previsional para todos los trabajadores incorporados por la presente ley.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar los convenios con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), a efectos del traspaso de los fondos depositados en ese Organismo por los trabajadores que se incorporan al Régimen Previsional Provincial, de conformidad a las prescripciones del Artículo 1º de la presente ley.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 17 de junio de 2009.-

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente H. Cámara Senadores

JORGE PEDRO BUSTI
Presidente H. Cámara Diputados

MARIA MERCEDES BASSO
Secretaria H. Cámara Senadores

JORGE GAMAL TALEB
Secretario H. Cámara Diputados